**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo V**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Claudio Gómez Jiménez y Joaquín Rodríguez Jiménez a su favor, porque la restricción de su libertad tiene fundamento en las sentencias condenatorias dictadas por el Jefe Político del Cantón de Oreamuno, Provincia de Cartago, en las diligencias que se les siguieron separadamente por ebriedad habitual.